



Funciones de la Oficina de Asuntos Internacionales

Son funciones de la Oficina de Asuntos Internacionales, las siguientes:

1. Asesorar a la dirección general en el desarrollo de políticas y lineamientos para la gestión de las relaciones con organismos, entidades y agencias internacionales, en lo de su competencia.
2. Servir de enlace entre la UIAF y los organismos de inteligencia y contrainteligencia internacional, incluidas las UIF.
3. Orientar y gestionar el desarrollo de políticas, lineamientos y acciones derivadas de las relaciones con organismos internacionales, en el marco de la cooperación internacional o relaciones bilaterales o multilaterales, en lo de su competencia.
4. Gestionar la participación de la UIAF en las plenarias, grupos de trabajo, talleres y demás eventos organizados por organismos internacionales.
5. Proponer, preparar y tramitar proyectos, alianzas, convenios, programas con entidades internacionales, así como gestionar recursos de cooperación internacional bilateral y multilateral, en lo de su competencia.
6. Orientar a las diferentes dependencias de la entidad en la formulación técnica de proyectos y la gestión de relaciones con organismos internacionales.
7. Hacer seguimiento a los proyectos aprobados y financiados con recursos de la cooperación internacional y a los trámites relacionados con las comisiones al exterior del país y al interior pagadas por organismos internacionales.
8. Revisar y aportar, por parte de la UIAF, los insumos que requieran organismos internacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
9. Ejercer como punto de contacto de la UIAF en el Canal Seguro Egmont y ser el enlace con las subdirecciones para el análisis de información proveniente de otras UIF.
10. Coordinar las relaciones internacionales de la UIAF con los organismos internacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
11. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos, relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.